



Bogotá, D. C. 29/05/2026

21022026E2018309
Código de Verificación: 9a8f8

Doctora

MARÍA ANGELICA MARTÍNEZ SALGUERO

Secretaria de Planeación Municipal

Alcaldía de Guaduas

Correo electrónico: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co

Asunto: Respuesta al radicado Ambiente No. 2026E1023724 del 06/05/2026 respecto a solicitud relacionada con la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Hidrográfica del Río San Francisco.

Respetada Dra. María Angelica:

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha recibido comunicación del asunto, donde se solicita: *"ADOPCIÓN E INCORPORACIÓN DE LA DELIMITACIÓN CORREGIDA DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO SAN FRANCISCO."*

De conformidad con lo previsto en el Decreto No. 3570 de 2011¹, esta cartera ministerial, a continuación, proporciona la correspondiente respuesta:

Una vez revisada la información presentada se permite manifestar la siguiente información de la Reserva Forestal Protectora Nacional (RFPN) Cuenca Hidrográfica del Río San Francisco:

Mediante el Acuerdo No. 038 del 27 de octubre de 1981² de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA) se estableció: *"ARTÍCULO PRIMERO: Declarar zona de reserva forestal protectora, la cuenca hidrográfica del río San Francisco, ubicada en jurisdicción del municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca, con una superficie aproximada de 2200 hectáreas"*.

¹ Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

² "Por el cual se declara Zona de Reserva Forestal Protectora, la Cuenca Hidrográfica del Río San Francisco".



A través de la Resolución Ejecutiva No. 242 del 30 de diciembre de 1983³ del Ministerio de Agricultura se aprobó el Acuerdo No. 038 de 1981 de la Junta Directiva delINDERENA.

Bajo el Acuerdo No. 0062 del 23 de septiembre de 1985⁴ de la Junta Directiva delINDERENA, se estableció: *"ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar en 680 hectáreas el Área de Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Hidrográfica del Río San Francisco, declarada por el Acuerdo No. 038 de octubre 27 de 1981, en su sector occidental, ubicada en jurisdicción del municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca"*.

Por medio de la Resolución Ejecutiva No. 01 del 7 de enero de 1986⁵ del Ministerio de Agricultura se resuelve aprobar el Acuerdo No. 038 de 1981 de la Junta Directiva delINDERENA.

Mediante la Resolución No. 0832 del 10 de septiembre de 2001⁶ del Ministerio del Medio Ambiente se resolvió sustraer de la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca del Río San Francisco un área de 5,79 hectáreas.

En el año 2005, se publicó el documento indicativo de *"Reservas Forestales Nacionales de Colombia – Atlas Básico"* elaborado por Conservación Internacional Colombia, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Embajada Real de los Países Bajos⁷, el cual presenta una aproximación a la materialización cartográfica de las Reserva Forestales Protectoras Nacionales. En este documento se registra la información y polígono de la Reserva Forestal Protectora Nacional *"Río San Francisco"*.

Teniendo en cuenta los actos administrativos previamente expuestos, se procedió a la elaboración del Concepto de Georreferenciación No. 63 denominado *"Georreferenciación cartográfica del límite de la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Hidrográfica del Río San Francisco"*, el cual fue desarrollado con visitas de campo y el acompañamiento de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).

Para la georreferenciación cartográfica del límite de la RFPN Cuenca Hidrográfica del Río San Francisco, se consideraron las descripciones de los límites arcifinios

³ "Por la cual se Aprueba el Acuerdo No. 038 de Octubre 27 de 1981, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-".

⁴ "Por el cual se amplía el Area de Reserva Forestal Protectora la Cuenca Hidrográfica del Río San Francisco".

⁵ "Por la cual se Aprueba el Acuerdo No. 0062 del Octubre 23 de septiembre 1985, originario de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-".

⁶ "Por la cual se sustrae un área de reserva forestal y se modifica una Licencia Ambiental".

⁷ Vásquez-V. Víctor Hugo (Ed.) 2005. *Reservad Forestales Protectoras Nacionales de Colombia, Atlas Básico*. Conservación Internacional Colombia; Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; Embajada Real de los Países Bajos. Bogotá, Colombia.

establecidas en los Acuerdos No. 038 de 1981 (declaratoria) y No. 0062 de 1985 (ampliación), la cuales se muestran a continuación:

Acuerdo No. 038 de 1981 del INDERENA, aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 242 de 1983 del Ministerio de Agricultura:

El Punto No.1 se localiza en el sitio denominado La Cabaña, ubicado en la intersección de una carretera veredal con la de carretera nacional, Guaduas-Bogotá. A partir de este Punto se sigue en dirección Occidente – Oriente en distancia aproximada de 1.000 mts, hasta llegar al sitio denominado Alto del Balú, Punto No.2. Se continua con rumbo Norte en distancia aproximada de 8.500 metros, por el Divorcio de Aguas, conocido como Cordillera del Trigo, hasta llegar al sitio denominado Alto de Llanadas en donde se localiza el Punto No.3. Se continua en dirección Este-Oeste por el Divorcio de Aguas de los ríos San Francisco y Guaduro en distancia aproximada de 5.200 metros, hasta llegar al Punto No. 4, ubicado en la Hacienda La Loma, sobre la cota de 1.300 metros. Se sigue por la curva de nivel de 1.300 metros, en distancia aproximada de 5.125 metros, en donde se localiza el Punto No.5, ubicado en la intersección del camino de Salguero. Se continua en dirección Sur-Este, por los caminos de Salguero y la Cumbre en distancia aproximada de 5.000 metros, hasta llegar al sitio conocido como la Casa de Astilla, Punto No. 6. Se continua con rumbo Este en distancia aproximada de 700 metros, hasta llegar al Punto No. 1, Punto de partida. La alinderación descrita encierra una superficie aproximada de 2.200 hectáreas.

Acuerdo No. 0062 de 1985 del INDERENA, aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 01 de 1986 del Ministerio de Agricultura:

El punto No. 1 se ubica en la Hacienda La Loma, sobre la cota de los 1.300 metros (correspondiente al punto No. 4 del Área de Reserva Forestal Protectora Rio San Francisco declarada por el Acuerdo No. 038/81). A partir de este punto se continua en línea recta en distancia aproximada de 500 metros y azimut de 225° hasta encontrar la cota de los 1.100 metros, punto No. 2. Se continua por esta cota en sentido general suroeste en distancia aproximada de 6.000 metros hasta encontrar uno de los principales caminos peatonales que conduce a la Granja Agropecuaria de Guaduas, punto No. 3. Se continúa en sentido general sur-este por el divorcio de aguas de los ríos Guadual y Limonal en distancia aproximada de 2.100 metros hasta encontrar el Alto de La Mesa o denominado también Cerro de La Cumbre, punto No. 4. Se continua en sentido general Este, hasta encontrar el antiguo camino peatonal de Guaduas, se continúa por este camino en distancia aproximada de 2.800 metros, hasta encontrar la intersección con el camino del Salguero, punto No. 5. Se continúa por el camino peatonal El Salguero en sentido general Nor-oeste en distancia aproximada de 2.200 metros hasta encontrar la cota de los 1.300 metros, punto No. 6. Se continua por la cota de los 1.300 metros en sentido general Norte hasta encontrar el punto No. 1, punto de partida (planchas 208-III-A y 208-III-C del

I.G.A.C.).

Es importante señalar que, en la actualidad, el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP) no cuenta con una interfaz que permita el cargue específico de conceptos de georreferenciación. Por tal razón, estos documentos solo pueden ser referenciados en la línea de tiempo asociada a los actos administrativos de la Reserva, en este caso, la Resolución No. 01 del 7 de enero de 1986:

Figura 1. Línea del tiempo de la Resolución No. 01 del 7 de enero de 1986 en el RUNAP.



Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/567>

No obstante, el archivo cartográfico resultante (formato *shapefile*), derivado del concepto de georreferenciación, se encuentra publicado en el RUNAP y es la información cartográfica oficial de la Reserva, siendo el insumo de referencia para su gestión, planificación y consulta institucional.

Por otra parte, el Concepto de Georreferenciación No. 63, en su numeral 4.7, establece lo siguiente:

"4.7. Teniendo en cuenta el análisis y consideraciones anteriormente expuestas, se recomienda proyectar el acto administrativo mediante el cual se acoja la georreferenciación cartográfica al límite de la RFPN Cuenca Hidrográfica del Río San Francisco, declarada mediante el Acuerdo No. 019 de 1984 del INDERENA, aprobado por la Resolución No. 242 de 1984 del Ministerio de Agricultura, y ampliada a través del Acuerdo No. 0062 de 1985 del INDERENA, aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 01 de 1986 del Ministerio de Agricultura"

Al respecto, es preciso aclarar que dicha recomendación corresponde a un **procedimiento interno que debe adelantar este Ministerio**, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.2.1.3.2 y 2.2.2.1.3.3. del Decreto 1076 del 2015. Según esta normativa, para las Reservas Forestales Protectoras Nacionales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible debe



comunicar oficialmente a Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), el listado oficial y los actos administrativos en los cuales conste la información sobre sus límites, los objetivos de conservación, la categoría utilizada y los usos permitidos. Seguidamente el coordinador del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), (Parques Nacionales Naturales de Colombia) debe proceder a contrastar las áreas y posteriormente proceder con el correspondiente registro como áreas integrantes del SINAP.

En este contexto, la expedición del acto administrativo mediante el cual se formaliza el registro de la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Hidrográfica del Río San Francisco en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas constituye el instrumento jurídico idóneo para acoger oficialmente los conceptos de georreferenciación, aclarando que los límites de la misma se encuentran descritos en los Acuerdos No. 038 de 1981 (declaratoria) y No. 0062 de 1985 (ampliación).

Finalmente, a través del siguiente enlace podrá consultar y descargar la información asociada al área protegida, incluidos actos administrativos y cartografía (archivos *shapefile*) e identificación de la autoridad administradora: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/567>.

Se anexa en el presente oficio el Concepto de Georreferenciación No. 63 "Georreferenciación cartográfica del límite de la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Hidrográfica del Río San Francisco", con los respectivos anexos para su conocimiento.

Finalmente, cualquier inquietud o información adicional, estaremos prestos a brindar el apoyo que corresponda de conformidad con las funciones de este Ministerio; para lo cual podrá comunicarse al correo electrónico institucional: info@minambiente.gov.co

Cordialmente,

NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Anexos: Concepto de georreferenciación No. 63
Anexos Concepto de georreferenciación No. 63

Proyectó: Laura Vanessa Pinillos León, Contratista SIG de la DBBSE
Revisó: Luisa Fernanda Romero Camacho, Contratista del GGIBRFN de la DBBSE
Isabel Cristina García Burbano, Contratista del GGIBRFN de la DBBSE
Guillermo Prieto Palacios, Profesional Especializado GGIBRFN de la DBBSE
Sandra Carolina Díaz Mesa, Coordinadora del GGIBRFN de la DBBSE

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

Página 5 | 6

F-E-SIG-26:V7 02-08-2024



Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente